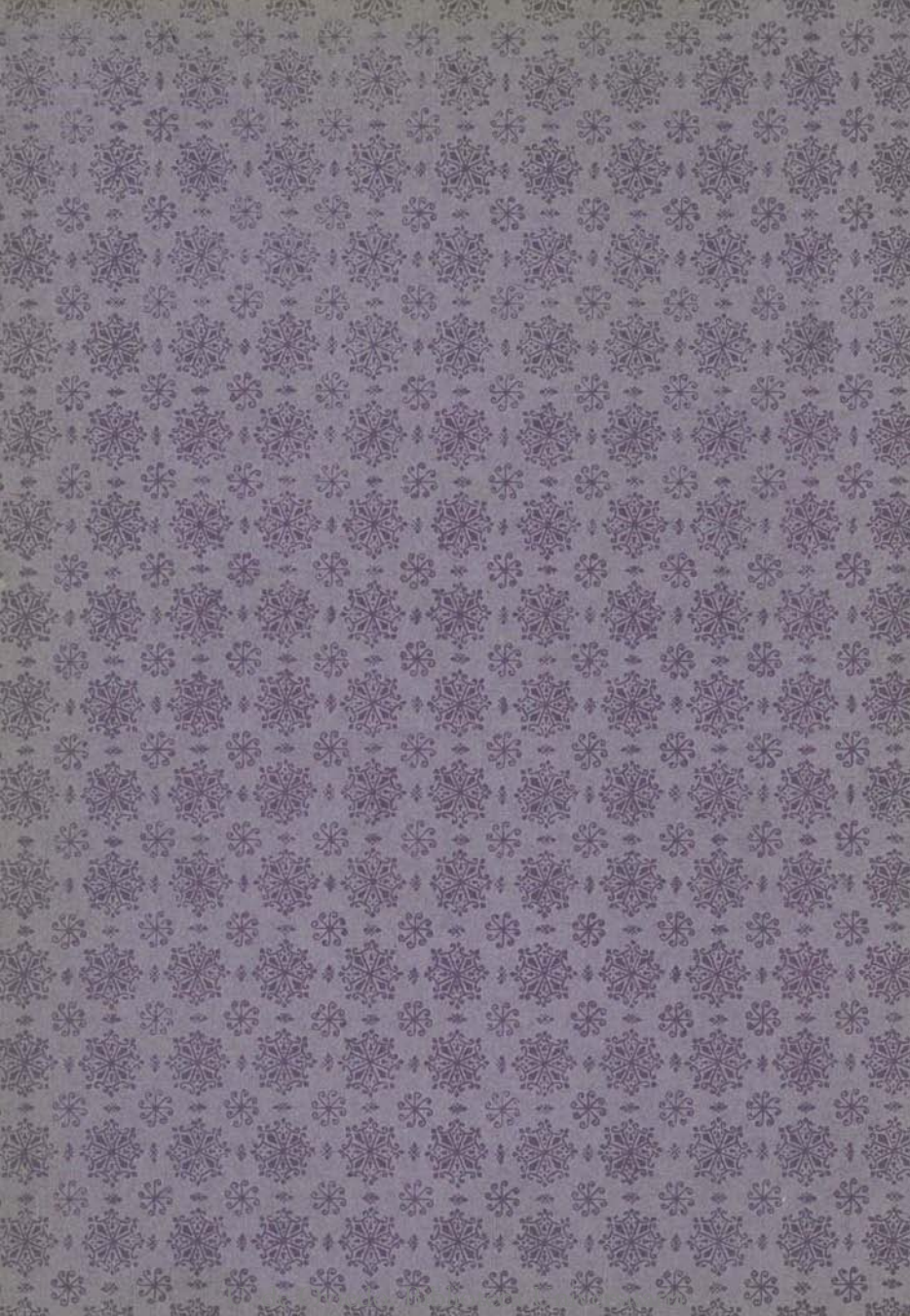


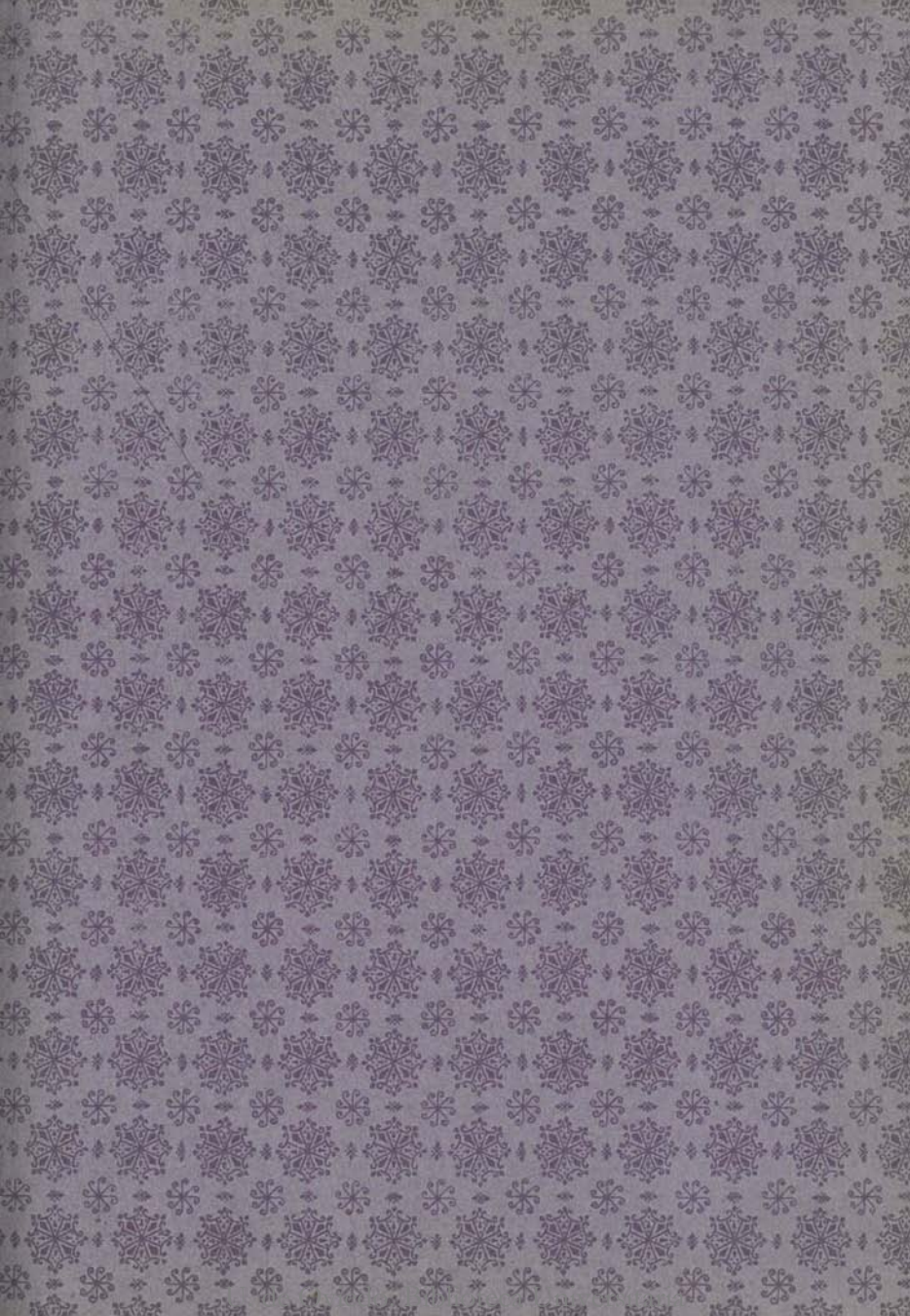
GODOY
TRÁGICA
DE
NU-
BERES

SEVILL

1682

A. M.





Muj' curio, raro

QL

REGISTRADO

R. 33.332

226. 2

SATISFACION

A ALGUNAS PONDERACIONES

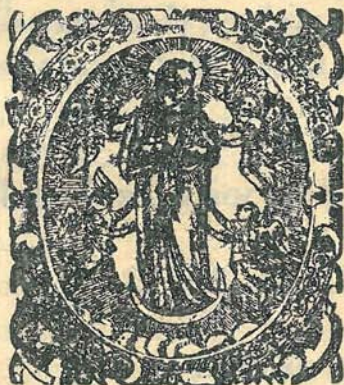
contra los trages, que sin mas fin que el ser
acostrumbrados, vñan las mugeres
en España;

Y EXHORTACION CHRISTIANA
à su moderacion.

CONSAGRALA

AL EX^{MO.} SR. CONDE DE OROPESA,
Presidente de Castilla, mi señor, &c.

DON FRANCISCO DE GODOY,
vezino de Seuilla, y natural de Malaga.



Con licencia en Seuilla, por Lucas Martin de Hermosilla,
año de 1684.

B R E V E

SATISFACCIÓN

A ALGUNAS PONDERACIONES
contra los trages, que sin mas fin que el ser
acostumbrados, usan las mugeres
en España;

Y EXHORTACION CHRISTIANA
á su moderacion.

CONSAGRADA

AL EXMO. SR. CONDE DE OROPESA,

Presidente de Castilla, mi Señor &c.

DON FRANCISCO DE GODOY,

vecino de Sevilla, y natural de Málaga.



Con licencia en Sevilla, por Lucas Martin de Hermedilla,
año de 1784.

Excelentísimo señor mi señor.

Que Dios premie mas quando dà en que merecer en esta vida , que quando en ella concede al merito el premio que le corresponde , no ha ocho dias que lo probè en mi ultimo discurso, que di à la estampa. Añentado este principio me persuado, que oy quiere su Magestad premiar la solida virtud de V. Ex. su modesta cordura, su prudencia imponderable, su caridad indexible , y su siempre ansioso fervoroso zelo de executar lo mas perfecto en todo lo que mira al servicio de ambas Magestades Diuina, y humana, con darle en que merecer, admitiendo à su Excelentissima proteccion este breue (bien que compendioso) discurso, que mi afecto consagra à V. Ex. cuya vida prospere nuestro Señor en la grandexa que siempre, &c. Sevilla , y Octubre 4. de 1684. años.

Excelentísimo señor mi señor.

B. L. P. de V. Ex.

D. Francisco de Godoy.

POR comission del señor Doctor Don Gregorio Bastán y Arostegui, Prouisor, y Vicario General desta Ciudad, y su Arçobispado, Arcediano de Ezija, Dignidad desta Santa Iglesia, y Visitador de los Conuentos de Monjas, he visto este tratado, en que D. Francisco de Godoy con harto Christiana erudicion, y no vulgares razones, y autoridades, satisface à algunas ponderaciones contra el trage, que el vso de nuestra Nacion ha introducido en las mugeres, convenciendo (à mi juicio) no ser como dicen algunos, que arrebatados del santo zelo del bien de las almas, dicen mas de lo que es menester, sin lograr otro fin mas, que el de introducir impertinentes escrupulos, y dar que hazer à los Confessores, à quienes, sin llegar à esto, no les falta que, en materias de mas consequencias. Està tan sin ofension introducido este trage (no hablo de algunos exorbitantes que estos no han de hazer regla para condenar los que no lo son) que juzgo, si no impossible, de gran dificultad el quitarlo, empezando por èl: y assi yo fuera de parecer, que el zelo destes varones Apostolicos pudiesse la mira en persuadir la interior mortificacion, que es poner la segur à la raiz, y esta cortada, presto caerán marchitas, y secas las hojas, y las flores, que adornan lo exterior; que importa muy poco
mo-

moderat esto, si queda en el animo la lozania, y verdor de las passiones, que presto buelven à brotar aun peores renueuos. Assumpto, que elegantissimamente discurre S. Cipriano de *duplic. mart. longè ante finè*. *Neque enim, dize, locus desertus, saccus pro veste, legumen pro cibo, neque ieiunia, neque chaumenia (idest humi cubationes) Monachum absolvunt: sub his involueris interdum latet animus valde mundanus. Quod ita deprehenditur, si ad munus aliquod Ecclesiasticum vocentur, ubi videas, quosdam ex illis facillimè vinci delicijs, impatientiores iniuriarum, appetentiores vindictæ, quàm quiuis alius de plebe. Quid causæ est? Quoniam corpus exercuerunt, magis quàm animum, cum B. Paulus doceat, quòd exercitatio corporalis admodicum utilis est, pietas autem, ad omnia valeat. Non hæc dixerim, quòd improbandi sint, qui talibus modis castigant corpus suum, & in servitutem redigunt, sed quòd Sathanas mille instructus artibus illudit incautis transfigurans se in Angelum lucis, & ex huiusmodi corporis exercitamentis inducit illis falsam sanctimonie persuasionem: cumque intus madeant, spiritualibus vitijs, & sibi, & alijs habentur pij.* Hasta aqui S. Cipriano, cuya verdad en su sentir ojalá no estuviera calificada con tantos exemplos antiguos, y modernos, en que hemos visto, que exteriores muy reformados han ocultado animos mas que vulgaramente mundanos; y al contrario, exteriores de los que se vsan, animos mas que ordinariamente religiosos. No por esto

esto apruebo el traje de los escotados, como ni le aprueba el Autor deste papel; pero si siento con él, que no es digno de la acrimonia con q̄ se censura: y este intento (si no le convence D. Francisco de Godoy) le dexa en vna segurissima probabilidad, con razones, y autoridades tan del caso, que parece exceden su professiõ, y ocupaciones; pero este ingenio es de calidad, que no ay para èl mies agena, pues su prontitud, y fecúdidad, haze qualquiera tan propria, como si la huviera professado; ni es de aquellos à quienes se puede dezir: *Ne futor ultra crepidam*. Juzgo que este papel es necessario para desengaño de muchas conciencias, y vtil por lo que de camino exhorta à la moderacion de los trages, que persuade con graue ponderacion; y no teniendo cosa contra la pureza de nuestra Santa Fé, y buenas costumbres, es dignissimo de la Imprenta. Assi lo juzguè muchos dias ha, que le vi, y aora juzgo lo mismo, salvo mas acertado dictamen. En este Colegio de S. Hermenegildo de la Compañia de Jesus de Seuilla, en 6. de Diziembre de 1682.

Bartolomé de Salas.

APRO.

POr orden del señor Doct. D. Francisco Domõte y Verafigui, Dean, y Canonigo desta Santa Iglesia Metropolitana de Seuilla, Prouisor, y Vicario General en ella, y su Arçobispado, por los señores Dean, y Cabildo Canonigos in Sacris, Sede vacante, he visto vn tratado, cuyo titulo es: *Breue satisfacion à algunas ponderaciones contra los trages, que sin mas fin, que el de las costumbres, usan las mugeres; y exhortacion Christiana à su moderacion:* su Autor D. Francisco de Godoy, vezino de Seuilla. Hele leído con particular atencion, porque la pide el assumpto; y con particular gusto, por ver quanto le llena de noticias, y eficaces razones, quien le escriue con tal ingenio, y erudicion, tanto mas digna de que se celebre, y admire, quanto parece mas forastera à su profession; mas este grande ingenio es muy familiar à todas buenas letras, y assi vsa en este papel tan diestramente las Sagradas, que en el assumpto no tiene mas à que aspirar el desseo. Y cierto no sé porquè se le huye en este punto la cara al Angel de las Escuelas Santo Tomás, que tratò con altissimo juizio esta materia; y de tal Maestro aprendiò lo que en ella dexò escrito el Cardenal Cayetano, à quien se atribuye aver dado principio à la opinion benigna. Es muy digno de verse lo que nos enseñò el Doctor Angelico.

lico. 2. 2. *quæ st.* 169. *art.* 2. cuya resolucion acerca del ornato de las mugeres, es la siguiente: *Possent aliqua à peccato excusari, quando hoc non fieret ex aliqua vanitate, sed propter contrariam consuetudinem.* De donde infiere el Santo Doctór esta consecuencia: *Ergo mulieres licitè se possunt ornare, vel ut conseruent decen- tiam sui status; vel etiam aliquid super addere, ut placeant viris.* Que es expressamente lo que pretende este papel: en el qual no ay proposicion agena de nuestra Santa Fé, y buenas costumbres; antes es muy digno de la luz publica, para la enseñanza de muchos, y por tanto de que goze la licencia que pide. Este es mi sentir, salvo semper, &c. En esta Cala Pro- fessa de la Compañia de Jesus de Seuilla, en 26. de Setiembre de 1684. años.

Florencio de Medina.

OYgote murmurar (no pocas vezes) de los Autores, que dicen aver sido instados à sacar à luz sus obras. Por preciarne de dueño de mi alvedrio, no avràs observado en ninguna de las mias semejante proposicion: mas oy te asseguro, que superior influxo ha dominado en mi de suerte, que (como lo dezimos de los Astros) no ha llegado à forçarme absolutè; pero à influencias de constelacion, cuya magnitud solo cede à la mas excelsa, me he visto como impellido à dar à la estampa el presente; si no violentado con la persuasion, persuadido con vna como violencia. Atiende al fin, y no echemos en olvido la cercania del nuestro. Vale.

*SEA EL SIGUIENTE SONETO
cristalino espejo en que las señoras se miren siempre
que trataren de sus adornos, y atavios, y verán con la
facilidad que los reforman, hallandose con ellos tanto
mas bien vistas, quanto los usaren mas decentes.*

*Hablase con Christo en metáfora
de una Nao.*



S O N E T O.



YO, que el mar proceloso voy buscando,
Desprecio el puerto, la borrasca sigo,
Y declarado vuestro, y mi enemigo,
Tranquilidad me miento el ir fluctuando.
Viendome ya en el golfo zozobrando,
Diestro Piloto me ofreceis abrigo;
Pero mas engolfado, mas prosigo
Contra el viento, y las olas prohejando.
Farol prestais à este Bagel errante,
Para que fixamente à el Norte mire;
Mas èl sigue otro rumbo (ó dura suerte!)
Echad, Señor, el Ancla à esta inconstante
Nao, para que de vos no se retire,
Y en la tabla se salve de essa muerte.

B R E V E
S A T I S F A C I O N

A ALGUNAS PONDERACIONES
CONTRA LOS TRAGES
DE LAS MVGERES.

EXHORTASE QUE SIN EMBARGO
los escusen las que los vsan.

*ES RESPUESTA A VNA GRAN
señora, cuya virtud desseja saber lo cierto acerca de
esta opinion, para salir de los escrúpulos, que
la tal opinion ha ocasionado.*

DADA POR D. FRANCISCO DE GODOY,
vezino de Seuilla, y natural de Malaga.

Crimen e silentio, crimen ex voce. Tacito. lib. 4.

*O miseram conditionem meam, cui forsitan non periculo
suis est tacere, quam dicere! Quint. Cur. lib. 1. cap. 7.*

*Id custori oportet quod moribus, & consuetudine in-
troducendum est. Menoch. cons. 1. num. 210.*



Omo la pluma gusto lo por obedecer
à V. Ex. y disgustado por ser el precep-
to superior à lo que mis fuerças alcan-
çan. He discurrido, que el recurso à
mi insuficiencia (aviendo sujetos de
prendas tan releuantes, que con lo que científicos

B 2

des-

desperdician, pudieran otros adquirirse el renombre de sabios) no carece de misterio; y sin duda no es otro el que incluye, sino que para esta materia es mas à proposito, que lo docto, lo experimentado; y siendolo yo tanto en todo genero de vicios, quiere V. Ex. informarse si los escotados me fueron incentivo para el mas pegajoso dellos. Sea lo que fuere, mi obligacion no es otra, que obedecer: y siendo tan notorio, que soy iliterato, no estrañará V. Ex. lo indocto, quando solo me consulta pecador.

Afirmo ante todas cosas, que el fin del Autor que impugno (y de otros, que aora nueuamente he visto seguirle) es honesto, virtuoso, y santo; que su doctrina corresponde à su virtud, honestidad, y sciencia: mas no por esto me acomodo à assentir, que los escotados, que oy vsan las mugeres en España, sea pecado mortal, y mucho menos à que sea buen medio predicar, è imprimir que lo son, assentando escrúpulos, quando nos quedamos con la dificultad en pie.

Impugna nuestro Autor al Sapiéntissimo Cayetano, cuya opinion està por si tan defendida, que me persuado agrauia su memoria, si la hiziera de su defensa; por cuya razon empiezo desde el tercero numero de su tratado, donde afirma: *Que dezir, que los escotados no son culpa mortal, es ir contra lo que Isaias dixo: Eo quod ambulauerunt extento collo.* Y

mas

mas adelante en el proprio numero, dize : *Y contra Oseas. 2. Auferant adulteria de medio uerberum suorum.* Confieso mi insuficiencia , y que mediante ella no alcanço en què sentido aquel *extento collo* significa el escorado; porque en el literal, es solo cuello estendido, ò leuantado; y en el comun sentir, es vna sobervia , la qual hizo à los de aquel pueblo estar tan sobre sí, tan hinchados (digamoslo desta suerte) tan cuellierguidos, tan soberviamente profanos, y entregados à todo genero de vicios, que merecian las penas que alli refiere el Profeta. Esto solo se entiende, lo demás es gustar que no sea entendido aquello proprio, que pretenden se entienda.

Tambien me alegrara alcançar la razon, que tuvo este Autor para truncar la oracion en el segundo de Oseas; pues empezando desde el *auferant*, y siguiendose *fornicationes suas à facie sua*, y despues, *& adulteria de medio uerberum suorum*, se dexa en el tintero el *fornicationes suas à facie sua*, y saca de la salvadera (ò salva, que quiere hazer à su proposicion) el *adulteria de medio uerberum suorum*? Porque si me dixere, que segun su sentir, cubriendose los pechos , cessarán los adulterios; diré, que segun el mismo, descubriendose las caras , permanecerán las fornicaciones ; puesto que segun el sentido que le dá , quiere aya sido este el de Oseas, de que el Profeta estuvo tan ageno, como del mismo capitulo se conoce : y assi tendria
por

por bien le explicasse en el suyo proprio, y que à dos partes de la oracion trauadas con vna conjuncion, que es aquel &, no las desvnieffe, por hazer la vna noble porque gusta, y villana la otra por obligarla à pagar el pecho, ò pechos, que no debe, y mas sabiendo el docto, que en las Sagradas letras, con los terminos de fornicaciones, y adulterios, se explica la idolatria: vease què tiene que ver esta con el escotado?

Afirma en el numero quarto, no aver costumbre en España de ir escotadas las mugeres, fundandose en que *para introducirse la costumbre, es necessario el consentimiento del Principe*; y niega pueda aver este, alegando vn auto del año de 639. por el qual *los Señores del Real Consejo de Castilla prohiben traer escotados, excepto aquellas mugeres, que ganã con sus cuerpos*. A esto respondo, que solo el tacito consentimiento del Principe, es el que con propiedad se requiere para la costumbre; porque si fuera expreso, dexára de ser costumbre por permitida, y passára à ser ley por expressada. *Sed & quod Principi placuit legis habet vigorem*, dixo Justiniano, tomando lo de Ulpiano en el libro primero de sus instituciones, de que se hizo la ley primera, que empieza con aquella proposicion. Diráme nuestro Autor, que para que llegue à ser ley la voluntad del Principe, necessita ser expressada, ò concedida en Cortes; y redarguiréle,

supli-

5.
suplicandole me diga , en què Cortes se expressó la de su Magestad, para el auto que alega del año de 392. Además de que para contra su opinion , no quiero valerme de la de Cayetano, sino de la misma suya, y de los demás que se atreuen à impugnarlo. Dize nuestro Autor (otros ay, que siguiendolo oy lo dizen:) *Que no solo pecan mortalmente las mugeres, que usan los escotados, sino tambien los maridos, que con todo rigor no los prohiben, sin que baste à librarlos de culpa el advertirlo in voce, mientras con el poder no pasan à executarlos. Y dando la causal, dize: Porque de lo contrario es visto permitirseles con la obra, lo que con las palabras se les deniega.*

El Rey nuestro señor , y su Consejo en su nombre, tiene sobre sus vassallos el imperio, que gustosamente obligados le rendimos. En su Real Corte, en su familia, y las de sus Consejeros, perseveran los escotados. *Al marido (segun su sentir, y el de los que le figuen) no le basta advertirlo in voce. El Rey nuestro señor, y sus Consejos, aunque mandan promulgar el auto, no pasan con el poder à mas diligencia, que la promulgacion (dado caso que fuese cierta) luego siguese que lo permite, y que este tacito consentimiento basta para introducir la costumbre; porque si lo passára à expressar, fuera ley en la forma que dexamos anotado.*

Esto se sigue claramente, y que la costumbre vna

vez introducida, baste à librar de culpa à los que la figuieren (como lo afirma Cayetano) sin que para ser legitima *necessite de redundar en el mayor bien de todos* (como en su numero quinto lo afirma nuestro Autor) se vè patente en infinitos exemplares; y si no diganos por su vida: *Què bien grande, ó pequeño se sigue al resto de la Christiandad de la grosura, que los Sabados comemos solos los Españoles? Del osculo de paz solo licito en la Francia por acostumbrado?* (Anotese de camino si el escotado es mas prouocatiuo, que el osculo; y *his non obstantibus* ha bastado à calificarlo la costumbre.) El ayuno consta de sola vna comida, y la costumbre ha hecho licitas las colaciones. Y por vltimo, diganos: *Què Pontifice Canonixò à S. Roque?* Y será forçoso me conceda, que no aviendole Canonixado alguno, bastó la tacita permission de los Pontifices Summos de la Iglesia, à hazer legitimamēte justificado el debido culto, que acostumbrada la enseruorizada deuocion le presta. Baste esto para lo que mira à la costumbre, sin detenerme en los puntos, que nuestro Autor refiere tocantes à ella, y sin que à lo propuesto pueda seruir de ovice el simil, que trae en el numero texto, *de que aviendo costumbre de hurtar, y de jurar, no por esso esta mala costumbre haze licitos estos actos*: porque para ser buena la ilatiua, avia de darme en los preceptos del Decalogo vno, que prohibiessse los escotados, como lo ay para que

no

no se hurte , ni se jure ; y avia de darmè assimismo , que el Principe no mandasse castigar à los que hur-
 ran, y poner mordazas à los que blasfemando juran.
 Además de que de donde faca el Autor , que el de-
 zir: Voto à Christo, sea pecado mortal, si no es que
 la circunstancia vicie el juramento? Luego aunque
 huviera precepto que lo prohibiesse , pudiera aver
 razon , que al escotado lo libràra de culpa ? Pues si
 aun con precepto se puede (aunque no se debe) ju-
 rar, sin incurrir en ella ; por què nos la quieren im-
 poner en cosa, que no aviendo precepto que la pro-
 hiba, passa à ser licita por acostumbrada? *Ex natura
 rei ay algun trage, que ayamos de vestir ? No. Possiti-
 vamente se halla imposicion del que tenemos de vsar?*
 Tampoco. *Luego aquel será licito, que en cada Reyno
 huviere introducido la costumbre?* Quien lo duda? Pues
 donde està este pecado? Confieso que mientras el
 precepto no me manifestàre culpa mortal el esco-
 tado, no lo tendré por tal; y nadie admire pida ley,
 que prohibiendolo , me lo persuada pecaminoso,
 pues en el *septimo ad Romanos*, dize el vaso de elec-
 cion, no tendria por culpa el dessear, si el precepto
 no le huviesse manifestado que lo era. *Sed peccatum
 non cognoui, nisi per legem, nam concupiscentiam ne scie-
 bam, nisi lex diceret non concupisces.* Vease la diferen-
 cia de vn desseo à vn escotado , que por fuerça lo
 quieren hazer culpable; siendo assi, que si con èl se

pecáre, será por la intencion: y siendo por esta, no será de aquel la culpa, sino del consentimiento; por que *vbi non est voluntas, non est peccatum*. Y si para delinquir se necessita de acto deliberado de la voluntad; trayendose este trage sin otra intencion mas, que ser vfo de la patria, quien podrá persuadirnos culpa mortal el escotado?

Ocurreme (Dios sabe que de improuiso) vn sim-
mil, que para exemplificar la materia que se trata, lo
juzgo el mas concluyente. Supongamos huviessse
precepto, que prohibiessse el escotado. Supongamos
assimifimo vna muger, cuyas verdaderas perfeccio-
nes fuessen afrenta de la fabulosa Uenus. Todas las
perfecciones desta muger no tenian la fuerça para
prouocar, que la que tenia por si sola el llegar à ver-
la vno de sus pechos. Hallòse en vna ocasion, licita-
mente visitada de vn hombre de conocida virtud,
madurez, grauedad, y prudencia (pero humano, y
como tal sujeto à la propension, que todos tene-
mos à la culpa desde la contraída por medio de la
que cometieron nuestros primeros padres.) A la sa-
zon estaua la muger criando, llorò la criatura, dissi-
mulò ella atenta, y cortesana. Repitiòse continuado
el llanto, el maternal amor, y justa obligacion insta-
ban; y aunque avia (segun el supuesto que lleua-
mos) precepto, que prohibiessse el escotado, no lo
avia para que *in abscondito* se retirasse à dar el pecho
al

al que por tan justas razones nutria. Tomò la criatura , sacò el pecho sin otro fin , que el de darle el precioso nectar , que en èl se contenia , y que à su hijo alimentaba. Viòlo la persona que la estaua visitando, hallòse prouocado con su vista: si esta persona consintiesse , cuya seria la culpa, de su consentimiento, ù del pecho que viò , aun quando huviessse precepto, que prohibiesse el escotado?

El simil del numero septimo acerca de la Reyna de Chipre, à quien por medio de Santa Brigida *mãdò Dios se quitasse los adornos superfluos* , es menos à proposito ; porque de ser vna cosa mas agradable à Dios, que otra, no se sigue forçosa culpa mortal, pues vemos, que à nuestra moderna Santa Rosa Maria, la arrancò Christo vnas macetas de albahaca , en que con honesta recreacion se diuertia : y no porque fuesse mas grato al Celestial Esposo , que careciesse dellas, hemos de conceder, que en tenerlas pecasse la Santa, sino que para mayor merito le fueron prohibidas.

En el numero oçtauo dize nuestro Autor : *Y de que pequen las mugeres en vsar los escotados, lo pruebo; y supongo como cosa cierta , que todo afeyte , y adorno superfluo, grauemente prouocatiuo à la luxuria , es pecado mortal de escãdalo; y que las mugeres, que los vsan, pecan mortalmente por ser adorno meretricio, y proprio de rameras , como lo afirma la Escritura , diciendo:*

C 2 Occur-

Occurrit illi mulier in ornatu meretricio. Prouerb. 7. Y despues añade: Y no nos dà otras señas para conocerlo, sino ser à proposito para enlaxar las almas: Præparata ad decipiendas animas. Prouerb. ibidem.

Concedo que todo adorno grauemente prouocatiuo à la luxuria, es pecado mortal de escandalo; pero de donde faca nuestro Autor, que el escotado (sobre ser vfo de la patria) sea grauemente prouocatiuo à la luxuria? quando casi las mas descubren (por medio de los escotados) tales zancarrones, que bastan à templar al mas venereo. Supongamos no obstante, yna muger con los pechos, y garganta mas perfecta, que puedan imaginarse; con la boca torcida à vn lado, sin muelas, y sin dientes, calva, ò tuerta; ò lagañosa, ò vieja; la qual estè muy escotada, è inmediata à otra, que teniendo vn jubon como el que vsamos los hombres, no se le descubra del cuello, ni aun la parte que à nosotros. Tenga esta la alma de vna sola mirada, el garuato de vnas proporcionadas fayciones, el donayroso brio de vn mouerse, el no sé què de cierto atractiuo modo de acentuar; no quiero nada desto. Pongase en el retiro de su casa, donde no aya por donde poder verla ninguna de estas perfecciones; y miétras la otra està cõ su escotado à vista del mas lacibo mozo (como tenga entendimiento, y no sea de los brutos, que absolute dicen los inquietan los escotados) tome esta vn instrumē-

to musico, y allá en su retiro desabroche del pecho lo meloso de vna voz, con lo diestro de vn perfecto entonar, acentuando primores, que por el oïdo se introducen al alma; y si preguntandole al que vè el escotado de aquella, y oye desta lo primoroso, házia donde encamina su aficion? respondière, que házia el escotado: bien se le puede preguntar sin escrupulo, què años cumple las primeras yervas? Confieso averme mortificado en la pintura de vna, y otra muger, y contenidome en las circunstancias, que en ambas pudiera añadir; pero el docto reconocerá, no aver sido acaso las referidas, y ser con prudente estudio remitidas al silencio las calladas.

No ignora dirá nuestro Autor (como lo dize en el num. 11.) *Que si à esta de las perfecciones se le agregàra el escotado, prouocaria con la fuerza añadida de esta circunstancia.* A que respondo: Que si el todo, sin la parte del escotado, basta à prouocar, y sin el todo no basta por sí sola esta parte; por què ha de quererse tomar la parte por el todo? quándo sola la brutalidad de los que desenfrenados se arrojan al vicio sensual, es quien los sirve de incentiuo, sin que el escotado tenga parte en el todo de la perniciosidad que los estimula.

Cita nuestro Autor en dicho numero octauo, el capitulo septimo de los Prouerbios, y en èl procede como en el segundo de Oseas; y no tengo por con-
uenien-

veniente, antes si por culpable, el torcer, ò forçar los lugares Sagrados, à que digan lo que no dicen, solo por gustar dello el que lo quiere dezir. Esto haze el Autor en este capitulo, como lo advertirá el menos estudiolo: hallando, que Salomon en figura de vn padre, que prudente, y amante instruye vn hijo; despues de averle pedido, que observe sus palabras, que honre à Dios, que guarde sus Mandamientos, que à la sabiduria tèga por hermana, y por amiga à la prudencia, para que lo guarde de la muger agena, y estraña: passa à pintar vn joben, à quien de noche assalta vna adornada ramera; no porque el adorno la constituyesse en tal, sino porque sobre serlo, se ataviò *con intencion* de que el ornato ayudasse à la execucion de la liuiandad. *Esta intencion*, y no el adorno la constituye ramera: yo lo entiendo assi, y nunca lo entenderé como el Autor quiere que se entienda; porque aunque he confessado, y de nueuo confieso mi insuficiencia, no por esso ignoro qual sea vn relatiuo, y qual vn antecedente; y conozco, que aquel *preparata* haze relacion de *mulier*, no de *ornatu*: y no haziendola del adorno, sino de la muger, *occurrit illi mulier in ornatu meretricio preparata ad decipiendas animas*; no debe dezir (como lo dize) que *no nos dà otras señas para conocerle*, sino que no nos dà otras señas *para conocerla*, por ser terminacion femenina, que corresponde à la muger, no al adorno;

y nadie niega , que muger que sale de noche (ò de dia) à parlerias vanas, vagando inquieta, *garrula*, & *vaga*, con intencion de enlazar animas, incitando (y aun rogando con su cuerpo , como en dicho capitulo se refiere) es superfluo el adorno à persuadirnosla publica , pues sin adorno , y sin escotado , su proceder nos la publica ramera, aunque fuesse vestida de Beata.

De los nombres que dán los Santos à los trages, quiere inferir el Autor sean culpa mortal los escotados; y por esto dize en el numero vndezimo: *Y es cierto, que estos Santos no avian de ser tan inconsiderados, que dieffen semejantes renombres à estos abusos, si no fueran grauemente prouocatiuos à la luxuria, y pecado mortal.* A esto respondo, que además de no ser los escotados lo mismo que los trages meretricios (maximè donde le trae el escotado por costumbre, sin otra intencion) consta del cap. 16. de S. Matheo, que en la ocasion propria en que el mismo Christo acaba de honrar à Pedro, diziendole: *Beatus es Simõ*, &c. y de ofrecerle las llaues de su Reyno Celestial, solo porque Pedro arrebatado de su ferviente amor lo manifiesta , en desleer no verlo ir à padecer , lo arroja de sí cõ aquellas palabras tan seueraméte pōderatiuas: *Vade postme Sathana*; y no me persuado, que por esta graue reprehension de Christo , fuesse culpa mortal la cariñosa manifestacion de Pedro.

En

En el num. 12. trae à consequencia lo que dicen Mariana, y Mexia, queriendo sacar de lo que refierē de la Caba, del Rey D. Rodrigo, y otros, sea culpa mortal el escotado; à lo qual no se me ofrece respuesta mas adecuada (con licencia de Mexia, y Mariana) que la de dezirle, que es historia.

Cita en el num. 13. à Azor (vno de los que ha pretendido impugnar con Cayetano) diziendo: *Que el tal, con mas de 22. Autores, condenan à pecado mortal tener en publico pinturas desnudas, y deshonestas.* A lo qual digo, que los tales Autores, con prudente advertencia, no condenan las pinturas desnudas, solo por desnudas, que esso fuera condenar las de S. Bartolomé, San Sebastian, San Onofre, Santa Maria Egipciaca, y otras; sino las que sobre ser desnudas, son deshonestas, como las de Venus, y otras semejantes, que por no ofender lo modesto remito à lo silencioso; y para con el escotado no tiene lugar el simil, porque descubrir la parte del pecho, que el escotado descubre, ni es ir deshonestas, ni desnudas, y por el tanto no es ir en pecado mortal.

Refiere en el num. 14. las llamas de concupiscencia, que sentia S. Geronimo en el desierto, *originadas de venirsele à la memoria las donzellas de Roma*, sin querer darse por entendido, de que semejantes exercicios los dá Dios à los Santos para su espiritual aprouechamiento, ni del espíritu de Satanás, que abofe-

abofeteaba à S. Pablo; fino es que quiera que este espíritu fuesse tambien el escotado! A San Geronimo no nos dize la leccion, que lo inquietaban los escotados, sino las donzellas; y caso negado, que vno, y otro lo inquietàra, no està la culpa en la tentacion, sino en el consentimiento, y para el que consiente solo porque llegò à ver, ò à imaginar, està demás los escotados, puesto que sin ellos pecará, el que solo porque llegò à imaginar, ò ver, consiente en la tentacion: lo qual es efecto de su brutalidad, no del escotado; y el que assi lo hiziere *sibi imputet*, pues si con ver los rostros hiziera lo mismo, no fuera bien, que por esso se quitassen las mugeres las caras.

Tengo por apocrifo (pero por muy del caso) lo que me acuerdo aver leído de vn Emperador, que aviendole baticinado (si son baticinios los casos adversos) que su hijo avia de perder el Imperio, por la inclinacion que tendria à las mugeres, lo encerrò desde edad de tres meses, donde no pudiesse verlas. Cumplió 20. años sin averlas visto; y queriendo el padre examinar la inclinacion del hijo, ordenò se le hiziesse vn festin, en que interpoladas cõ las demás personas, salieran algunas mugeres honesta, y virtuosamente ataviadas: mandando, que si preguntasse, què gente era aquella, que hasta alli avia ignorado, le respondiesse, que demonios. Executòse el precepto del Emperador, el qual despues de la recreacion,

D

cion,

cion, preguntò à su hijo lo que avia sentido della ; à que respondiò , que de todo avia gustado mucho, pero que los demonios le avian robado toda la atencion. Persuadase nuestro Autor, que los escotados no tientan , y que sin ellos caerá el inclinado , que flacamente tropezare en vn desordenado apetito, sin que para que lo arrastren necessite de mas zancadilla, que la del garauato de algunas naturales caras de aquestos demonios; que para efecto de levantar llamas como las de S. Geronimo, suelen ser peores que todos los diablos.

Dixe arriba, que si por ver los rostros consintiera el venereo , no sería bien, que por esso se quitassen las mugeres las caras. Y porque à esto tiene respondido nuestro Autor en el num. 21. quiero antes de salir del catorzeno en que nos hallamos (que tambien es termino climaterico) satisfacer al dicho num. 21.

A la razon que dá Cayetano, diciendo: *Porque no es diferente cosa el prouocar con la desnudez de los escotados, que con la hermosura de los rostros; y como esta no es pecado mortal, no lo es el escotado.* Respõde nuestro Autor: *Luego segun Cayetano, no pecaràn mortalmente las mugeres , si por parecer mas hermosas , van descubiertas hasta la cintura? Què absurdo!* Y luego añade: *Que supuesto que el Autor de la naturaleza puso en la cara el assiento de los mas principales sentidos,*
enseñò

enseñò con esto, que la cara puede andar descubierta, para que los sentidos exerciten sus operaciones: lo qual no milita en mostrar las carnes por los escotados, porque no tienen operaciones naturales, para cuyo exercicio necessiten andar desnudas, y que assi no se arguirá bien del prouocar con la hermosura natural de los rostros, sin graue incommodidad, al prouocar con la desnudez de los escotados, que los pueden evitar sin incommodidad alguna. Esta es su proposicion, y à ella respondo, que no es lo mismo descubrir la parte, que el escotado descubre, que la que manifestaria la que se descubriessse hasta la cintura: porque las partes verendas bastan à prouocar *per se*, y la que descubre el escotado (caso que llegasse à prouocar) seria *per accidens*. Y no se duda, que el escandalo actiuo estamos en obligacion de evitarlo pena de pecado mortal; lo qual no milita en el passiuo, y mas quando sin graue incommodidad no puedo evitarlo, de que no quiero mas argumêto, que su misma proposicion. Dize: *Luego no se arguirá bien del prouocar con la hermosura natural de los rostros, sin graue incommodidad, al prouocar con la desnudez de los escotados, que se puede evitar sin incommodidad alguna;* de que se sigue, que si los rostros se pudieffen cubrir sin graue incòmodidad, y los escotados no se pudieran quitar sin incommodidad graue, estarian obligadas las mugeres à cubrir aquellos, y desobligadas de quitar estos.

Pruebo con vna razon natural, y con mil experiencias, que cada dia vemos, y tocamos con las manos, que con menos incommodidad pueden cubrirse los rostros, que quitarse los escotados. Notorio es, que todas las señoras quando hazen algun viage (aunque sea tan corto, como el de ir à recrearse à vnas vindimias) se previenen con vna mascarilla, porque el Sol, ò el ayre no las quemee la tez del rostro; y si se ofrece caminar 200. leguas, lo hazen sin que la mascarilla embaraze sus operaciones à los sentidos. Luego quien en materia, que importa tan poco como la dicha, se previene cubriéndose el rostro, porque la tez no se le quemee; en mayor obligacion estaria de cubrirlo, porque la alma de su proximo no se quemasse: siendo la incommodidad que podria resultarla, *la de salir ridicula*, y el costo no mas que el de *quatro reales*, que la podia tener de costa la mascarilla. La que oy contra el vso de la patria saliesse engolletada, *saldria ridicula*, como la q̄ saliesse con vna mascarilla; con que ya en esto las tenemos iguales. Siguese aora *el costo*, el qual es superior en excessiuo grado, porque sobre aver de deshazerse las galas hechas con los escotados, entra la *costa de las que se avian de hazer sin ellos*: y ay muchos hombres principales, que teniendo hechos à sus mugeres quatro, ò seis vestidos, con que puedan lucir con sus iguales, no tienen (segun lo calamito-

so

fo de los tiempos) para el sustento de sus familias, si no lo solicitan con los afanes, y riesgos q̄ sabemos, y de obligarlos (sobre tantos desvelos) *à multiplicidad de gastos*, ya se ve si seria graue incõmodidad. Añadase la de *la verguença*, que passarian muchas, viendo que las que no eran mas que ellas, saliesßen mañana (porque tuvieron) cõ la nouedad, que ellas no pudieron por impossibilitadas. Reconozca el prudente qual es mayor incommodidad; y caso que fuesßen iguales, por què no deberán gozar los escotados de las prerrogatiuas, que nuestro Autor concede à los rostros?

Hazeme notable fuerça à persuadirme, que los escotados (sin intencion pecaminosa) no sean pecado mortal, vn Auto que en esta Nobilissima Ciudad de Seuilla se celebrò el año de 1627. segũdo Domingo de Quaresma (que en dicho año cayò vltimo dia del mes de Febrero) en el Real Conuento de S. Pablo. Entre otras retractaciones, que por mandado del Santo Tribunal hizo el Maestro Juan de Villalpando, fue vna como se sigue: *Y de auer dicho, y acõsejado, que con galas, y cabellos, no se podian salvar, por que repugnaban à la salvacion; como de proposicion erronea, y escandalosa me retracto, y confieso, que con galas, y cabellos se pueden salvar, y que no hazen repugnãcia à la salvacion.* Mucho antes del año de 27. (segun el mismo Autor) se vsaban los escotados, como

como oy se vsan. Todo pecado mortal es repugnãte à la salvacion. El escotado (como contra Cayetano alega en su tratado) es pecado mortal. *Ninguna gala traian entonces las mugeres sin escotado. A el Maestro Juan de Villalpando le haze el Santo Tribunal, que se retraete, y confiesse, que à salvarse no repugnan las galas; luego no es culpa mortal el escotado?*

Defendia Faufto Herege, no aver sido licita la poligamia en tiempo alguno; de que sacaba aver pecado mortalmente los Patriarcas, que à vn tiempo tuvieron diferentes mugeres. A esta proposicion responde el gran Padre Augustino las siguientes palabras, que parecen cortadas à medida de nuestro caso. *Oponesele à Jacob por graue delito (dize el Santo) aver tenido à vn tiempo quatro mugeres; pero quando era costumbre, no era culpa, y por lo mismo es oy pecado, porque no ay costumbre. Unos son los pecados contra naturaleza (assi prosigue esta clara Antorcha de la Iglesia) otros contra las costumbres, y otros contra los preceptos. Si consultas la naturaleza, hallarás, que no por lascibia, sino à causa de la propagaciõ, vsaban dellas. Si à la costumbre, en aquel tiempo, y en aquellas tierras se vsaba esto. Si al precepto, no avia ley que lo prohibiera: pues à donde está esta culpa? *Obijciuntur Iacob pro crimine ingenti quatuor uxores. At quando moserat, crimen non erat; & nunc propterea crimen est, quia mos non est. Alia enim sunt peccata contra**

naturam, alia contra mores, alia contra precepta. Si naturam consulas? Non lascibiendi, sed gignendi causa, illis mulieribus utebatur. Si morem? Illo tempore, atque in illis terris hoc factitabatur. Si preceptum? Nulla lege prohibebatur. Nunc verò cur crimen est?

Ya dexamos assentado, que de derecho possitiuo no ay trage determinado, que ayamos de vestir, y que es muy conforme à nueltra naturaleza, que ayamos de vestir algun trage, puesto que Dios vistió à nuestros primeros padres de aquellas pieles, que en el Genesis consta. Luego quien se vistiere, no pecará contra naturaleza; antes bien obrará segun ella: y poniendose el trage acostumbrado en su patria (ya sea con escotado, ya sin èl) sin mas intencion, que la de vestirse segun el tiempo, uso, y tierra: *Illo tempore, atque in illis terris, &c.* no pecará, ni contra naturaleza, ni contra costumbre, y mucho menos contra precepto. *Nunc verò cur crimen est?* Pues por qué ha de ser culpa mortal el escotado?

En el num. 15. dize nuestro Autor: *Si es cierto lo que Marcilio Fisino afirma, de que assi como la piedra Imán arroja una qualidad oculta, con que atrae al hierro; assi los cuerpos humanos arrojan de si unos vapores sutilissimos, que llaman espiritus de la sangre pura; los quales entrando por los ojos del que los mira, llegan al corazon, y hazen assiento en la sangre que le cerca, y lo alteran, y encienden en el amor de corresponden-*

dencia. Entra nuestro Autor dificultando lo mismo que propone: *Si es cierto lo que Marcilio Fisiño dize;* pero mejor hiziera en no citarlo, ni aun en duda; porque sobre no hazer para nada al caso, se siguen algunos inconvenientes de traer à consequencia de materia tan graue semejante simil: pues aunq̄ fuesse cierra la opinion de Marcilio (que por aora no dispuo) no porque se quitassen los escotados, dexará el cuerpo de despedir vapores, ni faltarán ojos por donde introducirse à alterar la sangre del corazon. Fuera de lo qual se siguen otros inconvenientes, como el de servir de disculpa (segú el parecer dellos) à los que dizen, no poder mas con sus passiones.

Dado que fuesse cierta la proposicion, lo mas que con nosotros podrian estos vapores, era tan solo inclinarnos, no hazernos fuerça, porque de lo contrario se seguiria no aver libre alvedrio; y assentir à la opinion en que Galeno afirma, que el entendimiento, y la sciencia en el alma, se aumentan mediante la complexion colerica; la honestidad, y estudio mediante la melancolica; y la delectacion mediante la sanguinea: lo qual no debe creerse assi (perdonenme aora los señores Filosofos, que no dudo lo que se disputa contra lo que cōtradigo) porque qualquiera de mediano juicio sabe, que todo aquel ente, que participa à otro qualquiera qualidad, la posee en grado superior: y no es otra cosa suponer lo que

Ga-

Galeno, Marcilio, y otros sus sequazes afirman, que pretender, que las virtudes procedan ocasionalmente de los humores: quando el Diuino Augustino està afirmando ser la virtud vna qualidad buena en la mente, la qual Dios infunde en nosotros, y sin nosotros. Segun esta definicion, las virtudes reciben ser, y aumento de la gracia Diuina, concurriendo cõ ella la obediencia humana, y el exercicio, que para merecerlas pone el hombre de su parte; no de la melancolia, y en particular la virtud de la continencia, por ser especial don de Dios, sin que pueda alguno ser continente, sin que su Magestad se lo conceda (como lo afirma el Apostol) y los segundos actos libres, y dependientes del libre alvedrio, y voluntad, en la qual no tienen, ni pueden tener dominio, los humores, ò complexiones frigiditas, ni los vapores, que Marcilio quiere que arrojen los cuerpos: que si le tuvieran, pudieran quejarse los sanguineos, de que Dios en esta complexion les avia dado mayor subsidio, que à los melancolicos. Con esto se responde al numero quinze, y se afirma depender la culpa del consentimiento, y no de los vapores que arrojan los cuerpos, y mucho menos por los escotados.

En el num. 16. alega vnas Bulas Apostolicas, expedidas por la Santidad de Alexandro VII. *Por las quales (dize) exhorta à los Prelados prohiban los escotados.* Y en el num. 18. dize: *Que por los señores Ar-*
E
cobis-

Arçobispo de Zaragoza, y Obispos de Pamplona, Calahorra, y Orense, fueron prohibidos con excomunion, por que los tuvieron por pecado mortal. No he hallado quien me participe estas Bulas, para ver lo que contienen, y como lo contienen; pero suponiendolas ciertas, y la excomunion *latæ sententiæ*, impuesta por aquellos quatro Ilustrissimos señores Prelados, discurro assi. Para que las censuras comprehendan, es necessaria culpa mortal; pero no es necessario, que lo que se prohibe con ellas sea mortal culpa: porque no es lo mismo ser vna cosa prohibida por mala, que ser mala por prohibida. Declararéme con los dos siguientes exemplos. Manda el señor Arçobispo con excomunion, que los Eclesiasticos de su Arçobispado no traygan medias de pelo: el traerlas no es culpa mortal, mas es cierto, que el Eclesiastico que contravino, incurrió; porque lo que antes no era culpa, pasó à serlo por la prohibicion, que con precepto impuso, quien tuvo autoridad para ello. Manda vn Guardian à su subdito con precepto de santa obediencia, no entre en casa de su prima, ò hermana: el entrar en dicha casa no era pecado mortal, pero pecaria mortalméte, si despues del precepto entrasse; porque lo que antes de prohibido era bueno, pasó à ser malo por la prohibicion del precepto. Este (como mejor sabe el Autor) es el *malum quia prohibitum, non prohibitum quia malum,*

como lo definen los señores Theologos morales; de que con evidencia se faca no ser culpa mortal los escotados, porque su Santidad expidiese Bulas, pues tengo por sin duda, que si los tuviese por pecado mortal, no exhortaria los prohibiessen, sino de facto los entrà prohibiendo. Con esto se responde tambien à la justificadissima razon, que tuvieron los señores de la Real Chancilleria de Valladolid en declarar (assi lo dize nuestro Autor) que el Obispo de Calahorra no hazia fuerça en proceder contra las señoras de Bilbao, sobre que se quitaran los escotados; porque aviendose arrimado su Ilustrissima à la opinion de que debian prohibirse, y aviendo para ello promulgado censuras, no hizo fuerça en agravarlas: ni con declarar los señores de la Chancilleria, que no hazia fuerça, declararon por esso, que el traer los escotados fuesse culpa mortal; sino que en proceder contra el inobediente, no hazia fuerça el Eclesiastico: y caso que no lo fuesse, no tocaba à las mugeres ser interpretes, ò legisladoras de la ley, sino obedientes, y faltando à esta obligacion, muy bien està el auto de que no hazia fuerça; pero no es bien, que de ài se arguya culpa mortal el escotado.

Para salvarse vno, basta seguir opinion corriente-mente probable. La de Cayetano, que dize: *Que donde ya està introducido ir las mugeres escotadas, no peccan mortalmente, por ser uso de la tierra*; esta està co-

munmente recibida, y no està de ninguna suerte cõdenada. Luego para salvarse le bastará à quien siguiendola (como carezca de otras culpas) traxere el escotado, que en su patria se acostumbra: mayormẽte quando la misma Santidad de Alexandro VII. condenò por relaxadas las opiniones, que andaban en nuestro idioma, al fin del libro intitulado *Tesoro de la sciencia moral*, entre las quales no se halla la de Cayetano: de que se sigue, que vn Pontifice Summo, que teniendo por culpa mortal el escotado (como quiere el Autor) exhortò se prohibiessẽ con censuras, huviera condenado la opinion, que afirma lo cõtrario. Y por vltimo, dado caso que huviesse dichas censuras, serian para aquellas partes, donde no siendo costumbre introducida, se experimentaràn vicios originados deste trage; pero no para aquellas donde lo huviesse hecho licito la costumbre.

Prosigue nuestro Autor su tratado, y en el num. 17. dize: *Y sobre todo lo dicho es de grandissimo peso, de que estos escotados sean pecado mortal, vn Decreto, que hizo vn Capitulo General de la Serafica Religion en 6. de Junio de 1506. celebrado en Ferrara. En el qual mirando los Theologos mas doctos los graues daños, que ocasionan estos escotados, mandaron à todos los Confesores, no absolviessen à las mugeres escotadas, so pena de quedar ipso facto suspensos del oficio de confessar.*

Prometo à V. Ex. que por no responder à este

nu-

numero, deſſeára alcançar medio de obedecerle, ſin que fueſſe forçoſo aver de darle ſatisfacion. Es la Serafica Religion de mi gran Patriarca Francisco, el eſpejo de la Chriſtiantad, las niñas de los ojos del cuerpo de la Igleſia, la fundamental baſa della; y admira que los Prelados deſta Religion ayan permitido, que el Autor dieſſe à la eſtampa propoſicion tal, que à no tenerlo con todos tan ſeguro, baſtara à dexarla ſin el credito, que ſu virtud, y ſciencia ſe tiene grangeado. Lo que acerca deſte precepto he podido averiguar, es, que en Ferrara ſe llegaron à uſar *los eſcotados, afeytes, y cabellos poſtizos*, con tan deſembuelta profanidad, que los Principes Ecleſiaſti- cos acordaron ſe prohibieſſen eſtas tres coſas; y el medio mas eficaz, que hallaron para conſeguirlo, fue ordenar à los Confeſſores *amoneſtaſſen à ſus hijas de confeſſion reformarſſen todos tres abusos, advirtiendoles, que de no hazerlo llegarían à negarlas la abſolucion*. En eſte tiempo ſe convocò en Ferrara el Capitulo General de la Serafica Religion, y cuerda- mente atentos los Padres conſcriptos del, impuſie- ron el precepto para en aquella Prouincia, *y para todas tres coſas*, como lo podrá ver el curioſo en la Cronica, que nueſtro Autor cita. Y además de que eſte precepto ſe impuſo entonces à ſolos los Reli- gioſos, que ſe hallaban en Ferrara (y ſolo para aquel Estado, por las razones dichas) deſſeára ſaber quien

le

le diò autoridad al Autor para cõtravenir al precepto deste Capitulo General, assentando solo ser culpa mortal el escotado, quando el precepto se impuso *para el escotado, para los arreboles, y para los cabellos postizos*? Porque si segun su sentir bastò el precepto à manifestar pecaminoso, lo que se prohibiò por su medio; no haze bien en declarar lo vno, y dexar que confiesen, y comulguen con lo otro, puesto que el precepto se impuso *para todas tres cosas*. Y caso negado, que dicho precepto se huviesse impuesto à toda la Religión, y para todos los Reynos donde los Religiosos se hallassen: es necessario advertir, que los Padres Capitulares no pudieron imponer precepto alguno, sino tan solo à sus subditos; y si à estos se les intimò el impuesto, ha de concederme *à fortiori* vna de dos cosas: ò que siguieron opinion, que por probable bastò à exonerarlos de aquel precepto; ò que absolviendo à las comprehendidas en èl, pecaban mortalmente contraviniendo al precepto, que impuesto les estaua. Si hubo opinion bastante para no tener por culpa mortal el escotado, es superfluo introducir aora escrúpulos (y aun escandalos) persuadiendonos, que en el escotado, que por vso de la patria se lleua, la aya: y si la ay (como nuestro Autor lo quiere) y el precepto se està en su fuerça, y vigor, què otra cosa quiere dezir, sino que los Confesores desta Religion, que han absuelto, y absuelven, lo han hecho,

hecho, y hazen en pecado mortal? Atreuierame à dezir, que si el escotado es mortal culpa, no contiene tantas Estrellas el Firmamento, como sacrilegios avia hecho cometer el Autor, de que no quiero otros testigos, que èl mismo, y las hijas de cõfession, que con mayor tenacidad le siguen, y han seguido. La primera basa, que asentò en esta Ciudad, fue la Comunion quotidiana, diziendo: *Que aunque los Confessores las dixessen, que no comulgassen, no los obediesen;* dando por razon, que la Oracion Dominical dize: *El Pan nuestro de cada dia, y que siendo nuestro, y de cada dia este Pan, ninguno podia prohibirselo, y que assi lo podian recibir sin su licencia.* No disputo aora esta question, y por esso no digo lo que siento: solo diré (aunque de passo) que sin obediencia al Padre espiritual, no creo (ni creeré) en ningun espiritu; y con la misma Oracion Dominical reconviendole, digo: *Que al Pan nuestro de cada dia se sigue el danoslo oy:* evidencia de que ha de ser *Pan pedido, y no tomado*, y à quien se ha de pedir, es al espiritual Padre; porque en faltando à la obediente resignacion, y sujecion al Padre espiritual, desde aora para siempre viuiré rezeloso de tales espíritus. Ay en esta Nobilissima Ciudad mas de quatro mil mugeres, que como si fueran à familiarizarse con el fuego comulgan todos los dias (no quiero dezir lo hazen algunas mas que por la deuocion, porque oy no las

eche

eche menòs la amiga, que las viò comulgar ayer) todas estas vsan escotados (excepto las señoras madres Beatas de abito descubierto, para quien ya no son libros Fr. Luis de Granada, Villacastin, San Pedro de Alcantara, Contemptus mundi, y otros, apeteciendo solo la Noche obscura, ò la Philotea; porque sin saber primero què sea meditacion, blasonan hallarse en la via iluminatiua, ò en la vnitiua.) No se halla alguna destas (excepto las dichas) sin escotado; estas son hijas de confession del Autor: en su opinion es culpa mortal el escotado. El Capitulo General, que cita, prohíbe absuelvan à las escotadas, *so pena de quedar ipso facto suspenso el que contraviniere.* El Autor (además de exhortarlas à la Comunión quodiã) las absolviò, y absuelve; ergo.

V. Ex. avrá reconocido, que he apassionadome, y assi permitirá no passe adelante en la satisfacion. Solo diré à V. Ex. que leyendo el tercero del Genesis hallo, que quando el Hazedor Diuino residenciò à nuestro primero padre, no le impuso pena *solo por que oyò à Eva, sino porque comió. Quia audiuisti vocem uxoris tuæ, & comediste.* Bien podia Adan aver oído à Eva sin culpa; lo que no pudo fue aver comido sin ella. El escotado no es delito; el consentir en vn mal pensamiento solo por ver el escotado, essa es la culpa, y esta no està de parte de las Evas, sino de los Adanes.

Ocurre-

Ocurrerme aquella question, que disputa S. Agustín, sobre si pecò mas graueamente Eva, que Adan, la qual resuelve assi: *Gravius peccasse Adamum videtur, quia Eua videtur peccasse ex ignorantia, quia à se ducta est. Adam ex industria, quia preuaricator, hoc autem gravius peccatum.* Si sobre aver comido Eva, lleuasse intencion de que comiendo pecasse Adan, no resolviera Augustino aver pecado el mas graueamente que ella. El fin de Eva no fue que pecasse, y como de su engañada ignorancia procediò el delito, fue menor su culpa, que la de su esposo: la que ella tuvo fue comer engañada, si sobre aver comido lleuàra intencion de prouocar à su marido à culpa, ninguno la disculpàra. El trage, que se trae sin intencion de prouocar, ni con otra alguna mas, que el ser vso de la patria, no necessita de disculpa, por si se està disculpado.

O valgame Dios! quien persuadiera à todos no enseñassen de otra forma, que la que tuvo Christo en encaminar aquel mozo, que en el cap. 19. de su Euangelio refiere el Sagrado Coronista Matheo. Pregunta al Soberano Maestro, què hará para conseguir la vida eterna? y no le responde otra cosa, sino que guarde los Mandamientos: *Serua mandata.* Inquiere el joben quales sean, y aquella inmensa Sabiduria se los vá expressando vno por vno, en su sentido proprio, sin glossa, sin interpretaciones, y sin otr

F

sen-

*sentido que el literal. El primero amar à Dios sobre todas las cosas. (y assi todos los demás) No le dize, que se quite la gala, que se corte el cabello, que comulgue todos los dias (aunque fu Padre espiritual no le dé licencia para ello) nada desto le dize; no le dixo mas de que guardasse los Mandamientos: *Serua mandata.* Señor (responde el mozo) esso que me dizes, lo he observado desde mi niñez : dime aora , què haré para adelantarme en el camino de la virtud ? Reparese aora en la respuesta , y aprendase à encaminar almas de no menos Maestro , que Christo nuestro Redemptor: *Si quieres ser perfecto, ve , y vende lo que posees , dalo à los pobres, y ven , y sigueme.* Reparese assimismo, que el *serua mandata* se lo dize *absolute.* Aquel es precepto, alli no ay quebrantar alguno de los diez, sin incurrir en culpa mortal ; pero estotro no es mas de vn consejo, que dexa à su eleccion , *si vis,* si quieres: de tal modo, que si no quieres, no por esso dexarás de salvarte, guardando los Mandamientos te salvarás. La primera diligencia de los Padres espirituales sea amonestar, que se guarden los Mandamientos, y despues de aborrecidos los vicios, y radicados en la observancia de los Diuinos preceptos , entra muy bien el que se enagenen de lo que sin contravenir à ellos se posee. (Advirtiendole de camino, que Christo no le dixo al joben, *que traxesse lo que dexaba, ò lo que queria dar , para distribuirlo**

por

por su mano; sino que el mozo lo diera à quien quisiese por la fuya : advertencia que hago , *porque no tengo por buen Padre espiritual al que quiere , que yo me desposea de lo que tengo, y se lo entregue, para que èl por su arbitrio , y por su mano lo distribuya à su eleccion.*) El que solo tratàre de vna vida comun , para salvarse , con guardar la Ley de Dios tiene cumplido : *Serua mandata.* El que quisiere aspirar à mas perfeccion, *vaya, venda, y dè.* Empiezele exhortando, y haziendo guardar lo primero, à imitacion de Christo ; quilatense los espiritus , para aconsejarles passèn à lo segundo: *Y esto no se haga tema , ni se introduzgan escrùpulos, quando se procuran abentar fervores.*

Estamos en vna Ciudad , que es el Emporio del Orbe, donde de sola la Religion Serafica se pueden facar Maestros, que illustren las mayores Vniuersidades , aviendo en las demás Sagradas Religiones sujetos de tan colmada virtud , y sciencia, que à celebrarse oy Concilios, como el de Trento, ù otros, solas las Comunidades de Seuilla bastàran al lleno de todos ellos; y quiere el Autor nos persuadamos, que solo èl alcanza , lo que tanto Padre docto ignora? Què otra cosa es publicar sobre esta materia , este segundo tratado, sino dezirles à todos, que son vnos zafios, y q̄ por complazer à las que traen este trage, se quieren ir por ellas, y con ellas à los Infierros?

Lograbamos en Seuilla por Cabeza al Ilustrissimo señor Don Ambrosio Ignacio Spinola y Guzman, Principe meritissimo de ocupar la Pontificia Silla, y quiere, que vn Principe tan zeloso del bien de las almas (y que sobre esta materia hizo junta de los hombres mas doctos) dexàra perseverar los escotados, si sobre tenerlos por culpa mortal, se viesse estimulado con Bulas Apostolicas, que exhortàran su prohibicion? Estanse por instantes (con justissima razon) citando en los Pulpitos, y Cathedras las autoridades del inimitable Cayetano, y no duda nuestro Autor dezir: *Que los demás Autores le siguieron sin mas discurso, que las ovejas à la que vá delante?* Y no quiere cause admiracion, que quien por tan justos titulos se precia de Maestro, y Padre espiritual, falte con tan poca razon à lo modesto? Vlan los escotados las Princesas, y mayores señoras de este, y otros Reynos, cuya honestidad, y virtud es mas acrisolada, que los rayos del Sol, y no dificulta llamarlas profanas, y ramera, añadiendo: *Que se conoce no traen estos trages, ni estas galas por agradar à sus maridos, pues salen fuera diferentemente ataviadas, que lo están en sus casas, de que se infiere, que salen à prouocar.* Pues què queria, que saliessen à la calle en rapapies, ò en enaguas blancas, como les es licito estar en presencia de sus maridos en su casa? El Religioso mas ajustado, no està en su celda con aquel ador-

adorno, que sale à la calle: irá à prouocar? No. Pues por què lo que sirve à lo decente, se ha de atribuir à lo profano? Estamos sobre todo à vista de tanto herege Sacramétario, y proponese à gritos en los Pulpitos, y se dá à que lean en la estampa, que en pecado mortal absuelven, confiessan, y comulgan en España, los que absuelven, y dán la Comunion à las que ván escotadas. No se vienen à los ojos los inconvenientes, que desto resultan? Confiesso con ingenuidad, que quando saliò el primer tratado, que acerca desta materia imprimiò el Autor en Granada, alabè la prudencia de no responderle las Sagradas Religiones; pero aviendo sacado el segundo (y aviendo auido quien à su imitacion ha sacado aora otros acerca de lo mismo) à todas toca, y en particular à la de mi P.S. Francisco; assi por su decoro, como por quitar los escrúpulos, que se han originado: y porque espero lo harán, dexo de responder mas por extenso, por ser materia agena de vn hombre casado, bien que por serlo he dado esta corta respuesta.

En vn Sermon me acuerdo aver leido, que la causa de averse dado à Christo la lançada en el Costado, y no en otra parte de su cuerpo, fue porque los tiros se adestaban siempre à lo que sobresalia, y que como à los moribundos se les leuanta el pecho para espirar, y Christo por esta razon estaua con el pecho

cho levantado , se avia executado en el el tiro , por que sobrefalia. Sobrefale tanto , y con tan inusitada nouedad la opinion de nuestro Autor, y sobre todo lastimando à tantos, que no debe admirar se le asfieren tiros, que miren à desengañarlo, en lo que toca à esta opinion. Yo sujeto la mia à los pies de nuestra Santa, Catolica, y Romana Iglesia, rindiendo el mio al parecer de los doctos; y protexto aver tomado la pluma por obedecer à V. Ex. y por ver si consigo se aplaquen algunos escrúpulos , que acerca desta materia he visto ventilarse. Y al muy docto , y espiritual Autor, á quien respondo, ruego encarecidamente, como vno de sus mas rendidos subditos, trayga á la memoria lo que en la niñez de la Iglesia sucedió á S. Pablo , acerca de si avia de permitirse , ò no , la Circuncision. Esta es materia, que ha echado hondas raizes , y que no ha de desarraygarla la violencia, sino la suauidad: vélese della, y en los confessionarios, y casas donde tuviere mas inclinacion , solicite se vaya introduciendo el trage que pretende, y no dude de su consecucion , si por este camino dirige á las señoras. A las quales , de parte de Christo N. Señor, y por las entrañas de su Sacratissima Madre, exhorto, y ruego reformen este trage, assi porque á su decoro las estará mejor el mas honesto , como por que aunque con Cayetano sigo la opinion , de que no es culpa mortal ; no por esso dexo de conocer, que

que si no es tan malo como se pondera, no es á lo menos buen vfo : y basta para que lo reformen, el averse llegado á questionar, si pecan, ò no, y en el articulo de la muerte les será mas á proposito averse acomodado á vsar lo mas modesto. Bien conozco la dificultad, porque ninguna querrá ser la primera, que dé el exemplar ; pero supuesto que cada vna se desvela en discurrir primores, que sacar á luz con nouedad, sealo tambien en materia, que ha llegado á disputarse lo que importa. Y pues por cada vna (en caso necessario) bolviera á padecer de nuevo, el que por todas, y por todos diò la vida en el Ara de la Cruz; cada vna de por si se esfuerçe á dar muerte, y sepultar en el olvido vn trage, que en la vida ha dado tanto que escrupulizar, haziédo del memoria: y no duden la hará nuestro Salvador de premiarlas accion tan loable con la vida eterna. Dios nos la conceda á todos, amen, y guarde á

V. Ex. en la grandeza suya, &c.

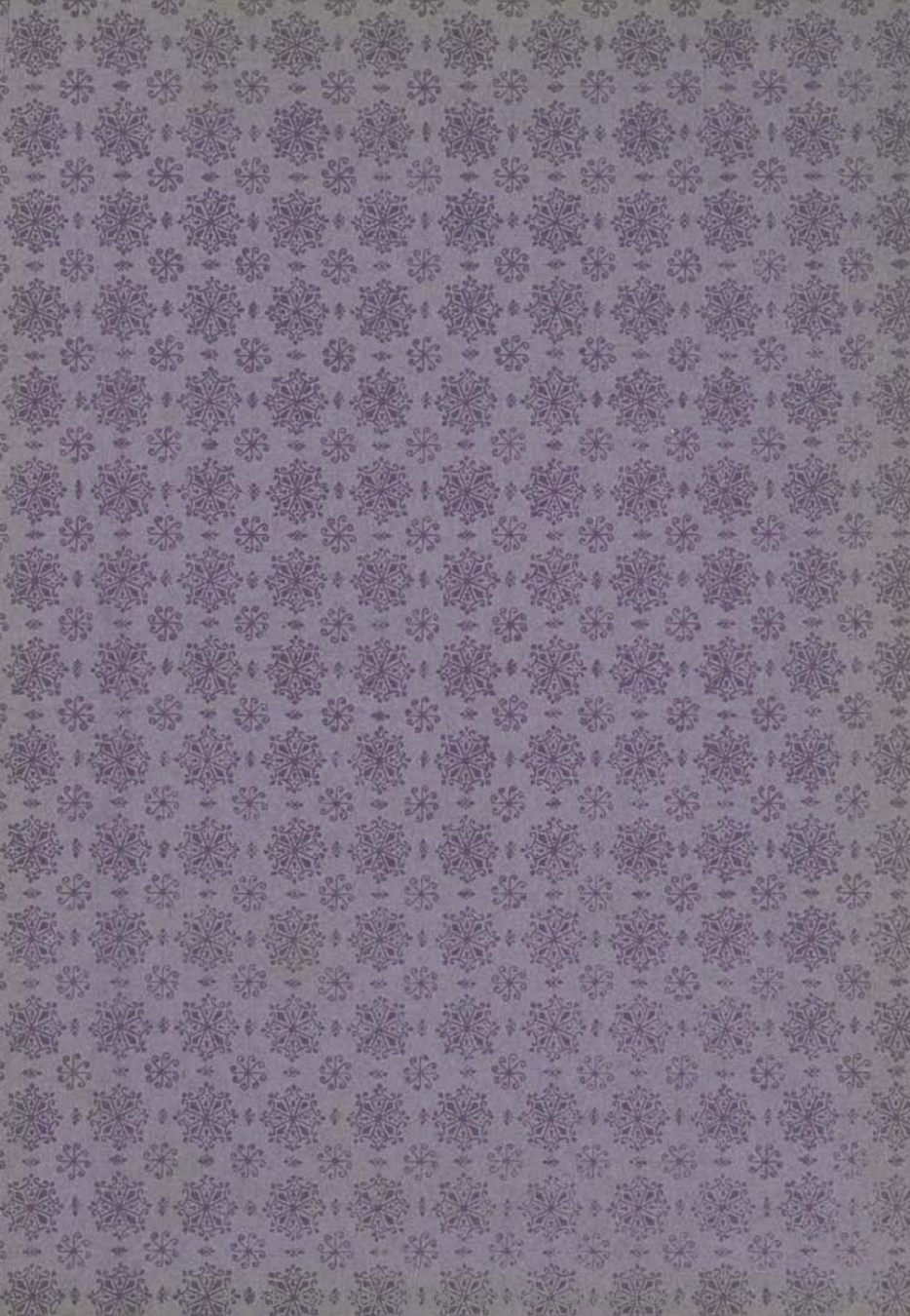
A LA VARIA MUCHEDUMBRE
de opiniones, deseando el Autor quedassen solas
las mas probables, para obiar escrupulos,
y confusiones.

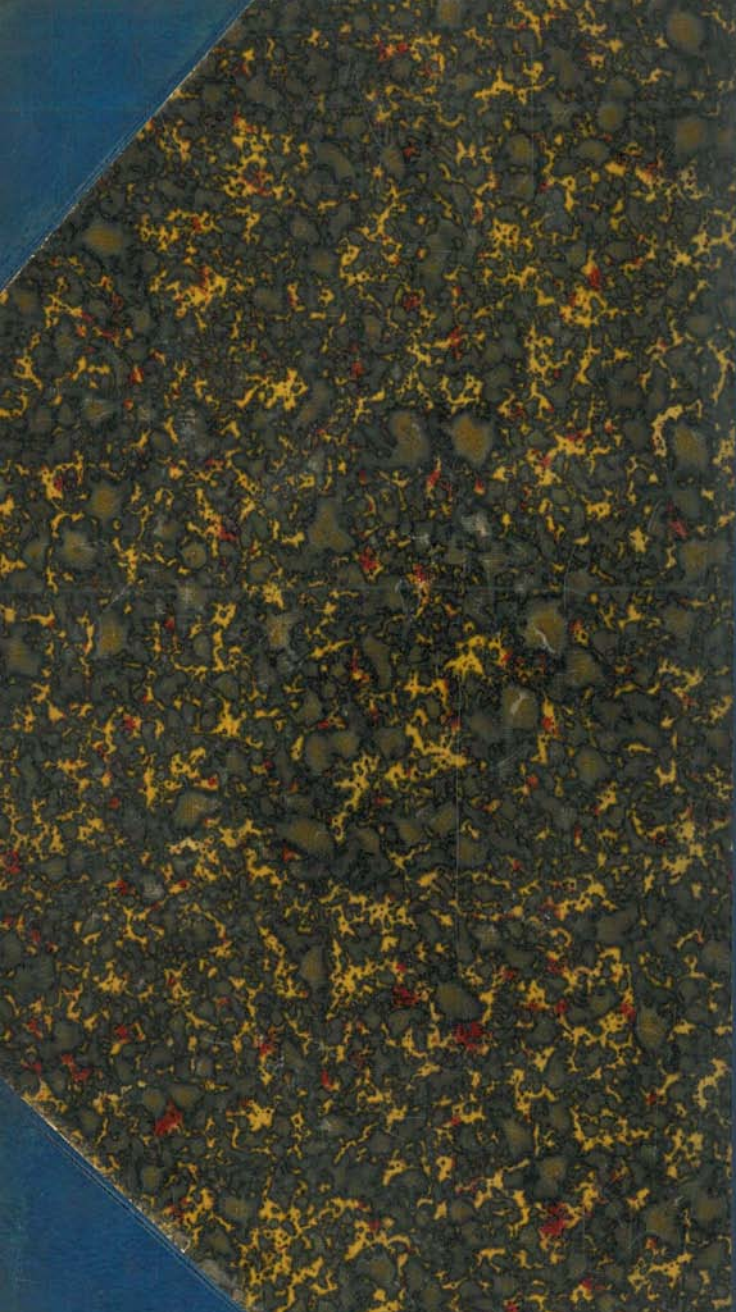
S O N E T O.

DE el Decalogo son diez los Preceptos,
Para escriuir sobre ellos faltan plumas,
Segun las gasta, repitiendo summas,
La muchedumbre varia de sujetos.
Tienen sus opiniones por Decretos,
Y quando en verlos todos te consumas,
Hallarás (si es que acaso los resumas)
Encontradas questiones de conceptos.
Yo, que debo seguir lo mas probable,
A el Hercules Romano le pidiera,
Que Hidraticas cabezas cercenara.
Quedando lo que fuera razonable,
Ni confussion, ni escrupulos huviera,
Y al que opinara mas, que lo penara.

DORMIR
V. 12. T. 3^a







GOD
TRAC
OR
MI
GER

SEVI

168

A